

C) Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.

1.- Convocatoria

Se convocan, para su celebración en el año 2019, las acciones formativas integrantes del Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales para 2019, cuya relación se puede consultar en la página web de la Escuela de Formación e Innovación y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

2.- Competencias en el desarrollo y ejecución de las acciones formativas.

La Administración Regional es la responsable de garantizar que el personal empleado público reciba una formación en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo y de acuerdo a los riesgos a los que esté expuesto en el mismo. Por ello, las acciones formativas del Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales para 2019 (PFO), serán solicitadas por las personas destinatarias a requerimiento de sus respectivas superioridades jerárquicas, quienes deberán autorizarlas tras comprobar que dicha solicitud ha sido cumplimentada.

Según lo establecido en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, corresponde a las Subdirecciones Generales, Direcciones de Centros y Jefaturas de Servicio correspondientes, promover y asegurar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales establecida en las evaluaciones de riesgos del personal a su servicio, así como de supervisar que la estén realizando.

La gestión de dicha formación se llevará a cabo siguiendo las indicaciones de la Escuela de Administración Pública y en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

Esta formación será impartida por el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como parte de las funciones habituales de los mismos. No obstante lo anterior, cuando estas acciones formativas presenten contenidos cuya especialización haga recomendable que sean impartidas por empresas o personas de acreditada competencia, el Servicio de Prevención propondrá a este profesorado o entidad mediante informe de idoneidad.

3. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes

El personal que cumpla los requisitos podrá solicitar la totalidad de las acciones formativas de las que sea destinatario, visualizadas en la página web de la EFIAP. La petición deberá ser conformada, por la persona designada por la Consejería u organismo autónomo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 29 de marzo de 2019.

Adicionalmente, se podrán abrir periodos extraordinarios de solicitud hasta el día 22 de diciembre de 2019 en aquellas acciones formativas en las que surja la necesidad de manera sobrevenida, debiendo quedar esta motivación debidamente acreditada.

4. Asistencia a las acciones formativas.

El personal superior jerárquico del alumnado deberá organizar el servicio de forma que facilite la asistencia y/o participación en esta formación de carácter obligatorio.

El personal empleado público, una vez designado por su superior jerárquico, deberá realizar dicha formación, superando las pruebas teóricas y/o prácticas que se establezcan en cada acción formativa para su validez, considerándose en su parte presencial, en un 100 por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral.

Para aquellas acciones formativas que se impartan en las modalidades on line o semipresencial, las respectivas jefaturas de servicio planificarán a su personal designado el tiempo necesario durante la jornada de trabajo para que puedan ser realizadas adecuadamente en el centro virtual de formación.

El personal empleado público solo podrá ser eximido de realizar una acción formativa incluida en este programa, para el que haya sido inscrito o seleccionado, cuando concurra en él algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Que no preste servicio en la administración, por cese o finalización de contrato.*
- b. Que se encuentre de baja por enfermedad y presente su renuncia en atención a su estado de salud.*
- c. Por necesidades del servicio sobrevenidas en un momento posterior a su inscripción en el curso. Estas circunstancias deberán acreditarse, por la jefatura del servicio correspondiente, ante la coordinación del curso, con la mayor antelación posible.*
- d) No cumplir algún requisito o estar dentro de las causas de exclusión para ser destinatario/a del curso.*